

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001173 - 2024

Carhuaz, 09 JUL. 2024

Visto el INFORME N° 119-2024-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-Per, de fecha 04 de julio del 2024, Expediente Administrativo N° 001905-2024, N° 001939-2024; y de más documentos adjuntos que constan en folios (06);

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001905-2024, de fecha 24 de junio del 2024, el docente AGUIRRE CHAUCA, Melchor Juvenal, profesor de la Institución Educativa N° 86545-Pamparomas – Huaylas, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas, presenta su renuncia a la reasignación realizada a la plaza con código N° 629221215312, de la Institución Educativa N° 86894 - “Fermín Carrión Matos”- Pampamarca, del nivel de Educación Primaria;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001939-2024, de fecha 26 de junio del 2024, el docente VERGARA AYALA, Eloy Javier, profesor de la Institución Educativa N° 86998- Cruz de Mayo – Pueblo Libre, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas, presenta su renuncia a la reasignación realizada a la plaza con código N° 629241215315, de la Institución Educativa N° 86287 - Ataquero, del nivel de Educación Primaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, aprueban documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, y establecen disposición excepcional para el Comité de Reasignación en el año 2022, establece en su numeral 8 ADJUDICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN 8.1 ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA, lo siguiente:

8.1.7 El profesor que cuente con acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de la reasignación, para lo cual presentará su solicitud ante la UGEL de destino. El renunciante retorna a su plaza de origen; en el supuesto que la plaza de origen se encuentre cubierta por otro profesor reasignado, el profesor deberá ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL de origen;

De la revisión de las actas de adjudicación de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual se realizó el acta de adjudicación del Profesor AGUIRRE CHAUCA, Melchor Juvenal, con DNI 31606205, por la causal de interés personal a la plaza de código 629221215312, de la Institución Educativa N° 86894 “Fermín Carrión Matos” – San Miguel de Aco – Carhuaz y mediante acta de adjudicación de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual se realizó el acta de adjudicación del Profesor VERGARA AYALA, Eloy Javier, con DNI 31638396, por la causal de interés personal a la plaza de código 629241215315, de la Institución Educativa N° 86287 – Ataquero – Carhuaz, en este caso la resolución mencionada entrara en vigencia a partir del 01 de marzo del 2025, con relación a la renuncia esta ha sido presentada con fecha 24 de junio del 2024 y 26 de junio del 2024, respectivamente, es decir siete meses antes del inicio de vigencia de la resolución, por tanto, la renuncia presentada se encuentra dentro de los alcances de la norma técnica mencionada en el numeral anterior, debiendo entonces retornar a su plaza de origen de los docentes renunciantes,

Estando a lo informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el director del Área de Administración, y dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, sus modificatorias Ley N° 28123, 28302, 28329 y 28740, Reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°004-2013; Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia a la adjudicación de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual se realizó el acta de adjudicación del profesor AGUIRRE CHAUCA, Melchor Juvenal, con DNI 31606205, por la causal de interés personal a la plaza de código 629221215312, de la Institución Educativa N° 86894 Fermín Carrión Matos – San Miguel de Aco – Carhuaz y mediante acta de adjudicación de fecha 24 de junio del 2024, mediante el cual se realizó el acta de adjudicación del profesor VERGARA AYALA, Eloy Javier, con DNI 31638396, por la causal de interés personal a la plaza de código 629241215315, de la Institución Educativa N° 86287 – Ataquero – Carhuaz, debiendo retornar a su plaza de origen los docentes renunciantes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a don Melchor Juvenal, AGUIRRE CHAUCA, y a don Eloy Javier, VERGARA AYALA; a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.I/JCM
TA.I/SAAA

09 JUL. 2024
Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Frescio I. Rodríguez Osorio
Frescio I. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ